



# Municipalidad de Iruña

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Defensores del Chaco - Iruña

## RESOLUCION No. 01/2.017

**POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMA PARA EL USO DEL MINIBUS, ADQUIRIDO POR LA MUNICIPALIDAD Y AL SERVICIO DE LA MISMA Y LOS ESTUDIANTES SECUNDARIOS Y UNIVERSITARIOS DE LA LOCALIDAD.**-----

**VISTA:** La adquisición de un minibús utilitario por la Institución Municipal de Iruña, exclusivamente para el traslado de estudiantes a Colegios y Universidades vecinas de Santa Rita y que su utilización debe ser reglamentada;

**Considerando:** Que, las facultades regladas establecen que la Municipalidad puede promover, en el ámbito de sus funciones, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer los intereses locales, en tanto, los mismos no estén supeditados a un régimen nacional o departamental (art. 14, Ley Orgánica Municipal);

Que, la misma Ley le faculta dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones (Art. 15 inc. a, Ley Orgánica Municipal);

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE IRUÑA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLADAS;**

### RESUELVE:

**Art. 1º.** El minibús quedará a cargo exclusivo del Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña y su uso será supervisado por el mismo.-----

**Art. 2º.** El Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña designará a un conductor con licencia de conducir clase A y o/B; y el mismo le asignará un sueldo del 50% según el acuerdo entre la Municipalidad de Iruña y el Consejo de Desarrollo a ser percibido mensualmente mientras dure en el servicio, quedando a cargo de la Intendencia Municipal confeccionar el presente contrato.

**Art. 3º.** Los estudiantes beneficiados serán exclusivamente del Distrito de Iruña, los mismos deben ser personas de escasos recursos económicos; quien demostrará tal condición por los medios idóneos y económicos posibles. -----

**Art.4º.** El Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña está facultado a percibir la suma de G 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL GUARANIES) mensuales por mes adelantado a cada estudiante que usufructuare el servicio del Mini Bus, fijando como fecha de pago hasta el día 10 de cada mes. El atraso en el pago de la suma comprometida, el estudiante será suspendido con el beneficio, teniendo cinco días hábiles posteriores para presentar el motivo del atraso de sus cuotas. Los aportes de los alumnos será administrado por el Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña, conforme a un convenio establecido con la Municipalidad de Iruña y el mismo deberá pagar al chofer y la manutención y cuidado del Mini Bus y las facturas de ingreso pagado por los alumnos y para los mismos deben ser utilizados facturas y recibos legales para una buena y correcta rendición de cuenta.-----

**Art. 5º.** El minibús deberá estar cubierto por un seguro contra todo riesgo y el mismo será pagado por el Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña designado para el efecto.





# Municipalidad de Iruña

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Defensores del Chaco - Iruña

**Art. 6°.** El minibús tiene capacidad para transportar 29 personas cómodamente sentadas y no le será permitido el traslado de mayor cantidad a la autorizada.-----

**Art. 7°.** El minibús excepcionalmente puede ser utilizado para el traslado oficial de la Junta Municipal y/o la Intendencia Municipal a algún acto oficial y en ningún caso a actos políticos partidarios, a comunidades vecinas u otros lugares fuera del horario de traslado de los estudiantes.-----

**Art. 8°.** El lugar de salida de los estudiantes es la Municipalidad de Iruña, para los alumnos que residen en la ciudad; para los alumnos de Jerusalén I frente a la Estación de Servicios Tres Fronteras y para los alumnos de Jerusalén II en el cruce de Iruña y no se alzarán ni se bajarán a alumnos en locales diferentes salvo honrosas excepciones, que no sean las universidades y/o casas de estudio a que frecuenta el estudiante.-----

**Art. 9°.** El estudiante que produjera algún desperfecto a los asientos y otros enseres del vehículo, será exclusivamente responsable de la reparación y correrá a cargo del mismo el pago por los desperfectos ocasionados.-----

**Art. 10°.** El estudiante que tenga mal comportamiento y/o infringere alguna de las reglas establecidas, será amonestado una sola vez, en forma escrita y en caso de reincidencia será excluido de la lista de pasajeros quedando libre este lugar para otro estudiante.-----

**Art.11°.** Se exige a los estudiantes que utilizan el vehículo presentar obligatoriamente en forma trimestral un certificado de asistencia al colegio y/o facultad, el que no estuviere frecuentando en forma regular a su lugar de estudio fehacientemente comprobado, tendrá que dar lugar en el transporte para otro estudiante que lo necesitare.-----

**Art.12°.** Los estudiantes deberán presentar a la Intendencia Municipal semestralmente el estado académico, siendo requisito esencial que los beneficiados mantengan una calificación de 3,5 de promedio, no alcanzando dicho promedio el alumno deberá dar lugar a otro que cumpliera dicho requerimiento, demostrando así un real interés del beneficio recibido por el Municipio.-----

**Art. 13°.**El uso del cinturón es obligatorio a todos los estudiantes y le quedan prohibido caminar dentro del microbús estando en movimiento.-----

**Art.14°.** Cada padre, madre y/o encargado del estudiante firmarán una carta compromiso y recibirán una copia del reglamento para facilitar el funcionamiento del servicio de transporte y garantizar el cumplimiento de las reglas establecidas.

**Art.15°.** El servicio del vehículo es un bien municipal y por lo tanto es un patrimonio de toda la ciudadanía que hay que cuidarlo con mucho celo y no perjudicar en forma deliberada.-----

**Art.16°.** En caso de vacancias de pasajeros en el minibús, se comunicará por medio radial y/o pagina de la Municipalidad y se respetará la lista de espera de estudiantes ya inscriptos.-----

**Art.17°.** Se conformará un Comité de Evaluación a fin de estudiar a los beneficiarios que utilizarán el Mini Bus para trasladarse al colegio y/o universidad. Dicho comité evaluador analizará a cada alumno inscripto para la utilización del Mini Bus estudiando las condiciones económicas del interesado y el interés que manifiesta por el mismo.-----





# Municipalidad de Iruña

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Defensores del Chaco - Iruña

**Art.18°.** El Comité Evaluador será conformado por las siguientes personas:

a- Prof. Elvio Ramírez representante del Consejo de Educación; Prof. Francisco Sánchez y Prof. Antonio Audelin López representantes de las compañías, la Abog. Janete Ott representante de la Junta Municipal, la Lic. Cleide Wochner representante de la Intendencia Municipal y la Lic. Leda Lorenz representante del Consejo de Desarrollo Distrital quienes estudiarán el caso de los 29 alumnos a ser beneficiados.

**Art.19°.** La resolución del Comité Evaluador será informada y publicada a los interesados, convocando a los mismos para la debida aclaratoria.- Los días habilitados para el transporte de los estudiantes a los colegios y/o universidad son de lunes a viernes debiendo respetar los horarios de salida y regreso.-----

**Art.20°.** En el caso que el Mini Bus sufra algún desperfecto y sea imposible cumplir con el traslado de los alumnos, los mismos tendrán que hacerse cargo de viajar a destino por su propia cuenta. -----

**Art.21°.** La fecha de inicio de las actividades universitarias es el día 27 de febrero del año 2017 conforme a acuerdos firmados.-----

**Art.22°.** Los estudiantes deberán ingresar al móvil en condiciones aseadas manteniendo la limpieza del vehículo y en caso de alquiler del mismo a equipos de deportes los jugadores no podrán ingresar al mini bus sin ducharse.-----

**Art.23°.** Los puntos exigidos para el buen mantenimiento del Mini Bus serán observados y evaluados por el chofer del Bus quien informará en forma constante al Consejo de Desarrollo y/o la Intendencia Municipal para tomar las medidas necesarias.-----

**Art.24°.** El Mini Bus deberá permanecer en el patio de la Institución Municipal fuera del horario de trabajo para el resguardo del mismo.

**Art.25°.** El Mini Bus podrá ser alquilado por terceras personas como ser grupo de Tercera Edad, grupo de jóvenes, grupo 9 de Julio, grupo de Sport y Comité de Mujeres y otros quienes deberán presentar su solicitud por escrito con una antelación de 15 días para su calendarización.-----

**Art.26°.** La solicitud debe ser por escrito y calendarizada directamente por la Municipalidad de Iruña la que deberá informar al Consejo de Desarrollo quien utilizará el vehículo.-----

**Art.27°.** El alquiler deberá ser pagado al Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña previa emisión de recibo al interesado/os.-----

**Art.28°.** El uso del Mini Bus alquilado puede ser utilizado solamente para viajes dentro del territorio nacional. El costo del alquiler será de G 2.500 por Km, calculado por el Consejo utilizando el kilometraje del vehículo.-----

**Art.29°.** El lugar de salida será programado por el interesado y la Municipalidad de Iruña priorizándose el punto de partida del frente de la Institución Municipal.-----

**Art.30°.** El chofer del Mini Bus debe ser una persona idónea y responsable y le queda prohibido: -----

a- utilizar teléfono celular mientras maneja,

b- consumir bebidas alcohólicas o estar en estado de ebriedad,

c- dialogar con los pasajeros durante el trayecto.

**Art.31°.** El chofer del Mini Bus será responsable en hacer cumplir el reglamento establecido, pasando un informe inmediato a la Intendencia Municipal y/o al Consejo





# Municipalidad de Iruña

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Defensores del Chaco - Iruña

de Desarrollo en caso de que ocurra incidente dentro del transporte y en caso que no cumpliera con esta disposición será responsable por los hechos ocurridos y también el cuidado de limpieza y aseo del Mini Bus.-----

**Art.32°.** Los mantenimientos a ser realizados serán autorizados por la Intendencia Municipal como también el abastecimiento de combustible al vehículo. -----

**Art.33°.** **QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS A LOS ESTUDIANTES QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE, DURANTE EL TRASLADO AL COLEGIO Y/O UNIVERSIDAD, DENTRO DEL VEHICULO LOS QUE A CONTINUACION SE ESTABLECEN:**

a) el consumo de bebidas alcohólicas y otros productos prohibidos y fumar cigarrillos u otro productos dañinos;

b) consumir comida y/o algún otro producto que pueda perjudicar la limpieza del vehículo

c) subir los calzados sobre los asientos y apoyar los pies por los mismos

d) abrir las ventanillas en ambiente climatizado

e) hablar con el conductor en el trayecto del viaje

f) arrojar cualquier objeto a la calle estando dentro del vehículo

g) no respetar los horarios establecidos tanto para la salida de la ciudad y para regresar a la misma


h) el traslado de encomiendas de terceros con compromiso de entrega a persona alguna.

**Art. 34°.** **HACER**, cumplir todas las disposiciones establecidas.-----

**Art. 35°** **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE IRUÑA, A LOS VINTI UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**-----


  
Leda M. Lorenz Moran  
Secretaria J.M

  
Lic. Valcir José Frohlich Follmann  
Presidente J.M

Téngase, por resolución dar amplia difusión cumplido archivar.-----

Iruña, 23 de FEBRERO de 2.017.-

  
Lic. Cleide T. Wochner J.  
Secretaria General

  
Justo Cesar Gamarra Suárez  
Intendente Municipal